

X.- Atendiendo a lo anterior, con motivo de la entrada en vigor el día 20 de mayo de 2025 del citado Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, en materia de informe de integración social del extranjero y de acreditación de la disposición de vivienda adecuada, la elaboración y emisión de los citados informes en la Ciudad Autónoma de Melilla serán asumidos por los Servicios Sociales de Atención Social Básica, los cuales ya realizaban este tipo de informes al amparo del ahora derogado Reglamento de extranjería (Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, y de acuerdo con las Instrucciones DGI/SGRJ/3/2011 y DGI/SGRJ/4/2011, sobre aplicación del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000).

Por todo lo indicado y con el objetivo de garantizar una aplicación uniforme de la normativa de extranjería, a través de una interpretación unívoca de la elaboración y emisión de los informes en materia de integración del extranjero en la Ciudad Autónoma de Melilla, esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, en el ejercicio de la función que le corresponde según lo establecido en el artículo 72 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraord. núm. 6, de 11 de marzo de 2026), se dicta la presente:

**CIRCULAR DE INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE LOS INFORMES EN  
MATERIA DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
POR LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y  
SALUD PÚBLICA**

**PRIMERO. Clases de informes en materia de integración.**

A los efectos de la presente Instrucción y de acuerdo con la LOEX, se consideran informes en materia de integración de personas extranjeras los que a continuación se relacionan:

- Informe de disposición de vivienda adecuada (artículo 18.2).
- Informe de esfuerzo de integración (artículo 31.7).
- Informe de integración social (artículo 68.3).

**SEGUNDO. Requisitos generales para la solicitud de los informes.**

Con carácter general, las personas extranjeras que vayan a solicitar cualquiera de los informes mencionados en el apartado anterior, deberán tener residencia habitual en la Ciudad Autónoma de Melilla, que será aquella en la que la persona extranjera esté empadronada, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos que conforme a la especificidad del informe de que se trate tengan que acreditar.

**TERCERO. Emisión y remisión de los informes.**

Los informes serán emitidos por personal empleado público de la administración autonómica o local que corresponda para su emisión, habilitados al efecto ante la Dirección General de Gestión Migratoria de la Secretaría de Estado de Migraciones.

Asimismo, este personal será el encargado de remitir a la Oficina de Extranjería en la Ciudad Autónoma de Melilla el informe correspondiente por medios electrónicos a través de la aplicación referente a la Aportación de Informes de Extranjería desde las CC.AA.

Para poder acceder a este servicio es necesario que esté dado de alta en AUTENTICA como personal de la Ciudad Autónoma y estar en posesión de certificado digital reconocido por cualquiera de las entidades oficiales de certificación nacionales, o del DNI electrónico.

Además, los documentos adjuntados (informes) han de ser firmados con un certificado electrónico.

El plazo para la emisión de los informes será de un mes desde su solicitud, entendido como tal, desde que haya tenido entrada en el órgano administrativo competente para su emisión. Si el informe no se hubiera emitido en el plazo de un mes, circunstancia que habrá de ser debidamente acreditada por la persona interesada, podrá justificarse este requisito por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

No obstante, lo anterior, en relación con el informe de esfuerzo de integración, en los casos de reconocida urgencia, invocada y debidamente fundamentada por la persona extranjera interesada y apreciada por la Dirección General de Servicios Sociales, se reducirá a la mitad el plazo establecido para su emisión.

**I. INFORME DE ESFUERZO DE INTEGRACIÓN.**

**1. Definición.**

El informe de esfuerzo de integración de la persona extranjera consistirá en un informe expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se certifique la asistencia a las acciones formativas contempladas en el artículo 2.ter de la LOEX.

Este documento sirve para acreditar el esfuerzo de integración de la persona extranjera en el procedimiento de renovación de su autorización de residencia temporal.

Este informe puede ser tenido en cuenta, en caso de no acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos previstos para la renovación de la autorización, como información a valorar por la Oficina de Extranjeros de la provincia correspondiente al lugar de residencia.